



18 de marzo de 1999
Español
Original: inglés

**Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210
de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996**

Tercer período de sesiones
15 a 26 de marzo de 1999

Propuesta presentada por los Estados Unidos de América

Artículo 17

Párrafo 1

...

c) Establecer y mantener vías de comunicación entre sus organismos y servicios competentes a fin de facilitar el intercambio seguro y rápido de información sobre todos los aspectos de los delitos tipificados de acuerdo con el artículo 2 del Convenio; y

d) Cooperar en la investigación de los delitos tipificados de acuerdo con el artículo 2 del Convenio, en lo que respecta a:

- i) La identidad, el paradero y las actividades de las personas sospechosas de estar involucradas en delitos mencionados en el presente Convenio; y
 - ii) El movimiento de fondos o bienes relacionados con la comisión de tales delitos.
-